



VISTOS; el Memorando N° 000076-2021-DGIA/MC de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes; el Informe N° 000104-2021-OCII/MC de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional; el Memorando N° 000718-2021-OGPP/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 001286-2021-OGAJ/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura tiene por objeto reconocer, articular, promover y fortalecer a las organizaciones cuya labor, desde el arte y la cultura, tienen incidencia comunitaria e impacto positivo en la ciudadanía; y el artículo 3 establece la definición de Punto de Cultura como toda organización sin fines de lucro, reconocida por el Ministerio de Cultura como tal, que trabaja en el arte y la cultura de modo autogestionario, colaborativo y sostenido, promoviendo el ejercicio de los derechos culturales y desarrollo local, contribuyendo a la construcción de una sociedad más inclusiva, democrática y solidaria que reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura señala que los Puntos de Cultura reconocidos por el Ministerio de Cultura gozan de usar la denominación, logo u otra información gráfica que identifique al Ministerio de Cultura y Puntos de Cultura conforme a lo establecido en el Manual de Uso respectivo;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM se prohíbe el uso de la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como de las siglas y logos institucionales sin la autorización respectiva; señalando en su artículo 1, que la denominación de los Ministerios y Organismos Públicos Descentralizados, así como sus siglas y logos institucionales, solo pueden ser utilizados por las personas naturales, personas jurídicas, entidades, Gobiernos Locales y Regionales, que cuenten con autorización expresa del titular o máxima autoridad administrativa de aquellos;

Que, el artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos, así como promover la productividad y competitividad de las industrias que están directamente vinculadas con la creación artística, la producción audiovisual,



editorial, fonográfica y de los nuevos medios, así como la distribución de bienes y servicios culturales y que están usualmente protegidas por el derecho de autor;

Que, de conformidad con los artículos 79 y 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, señala que la Dirección de Artes depende de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, y es la unidad orgánica encargada de diseñar, promover e implementar políticas estrategia y acciones orientadas a estimular la actividad creativa en los más diversos campos de las artes escénicas, musicales, plásticas, visuales, artes aplicadas y multidisciplinarias;

Que, asimismo, el numeral 82.6 del artículo 82 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, dispone que la Dirección de Artes tiene entre sus funciones, *“Promover acciones para el impulso, fortalecimiento y desarrollo de los Puntos de Cultura como organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la construcción de una sociedad más justa, pacífica, solidaria, inclusiva y democrática que, reconozca y valore su diversidad, memoria y potencial creativo a través del arte y la cultura, impulsando la postulación para el registro y reconocimiento de los Puntos de Cultura, entre otros”*;

Que, en atención a dicho marco normativo, mediante el Memorando N° 000076-2021-DGIA/MC la Dirección General de Industrias Culturales y Artes remite el Informe N° 000137-2021-DIA/MC precisado por el Informe N° 000987-2021-DIA/MC, con los que la Dirección de Artes propone aprobar un “Manual para la Difusión y Uso de la Denominación e Identidad Visual de Puntos de Cultura”, con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado en el numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2018-MC;

Que, con el Memorando N° 000718-2021-OGPP/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000189-2021-OOM/MC de la Oficina de Organización y Modernización, mediante el cual, se considera viable la propuesta de “Manual para la Difusión y Uso de la Denominación e Identidad Visual de Puntos de Cultura”;

Que, de acuerdo al literal a) del sub numeral 3.4 del artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 000001-2021-DM/MC y sus modificatorias, el/la Secretario/a General del Ministerio de Cultura tiene la facultad de aprobar y modificar directivas y/o manuales, así como todo documento normativo, en el marco de sus competencias y aquellos que no sean de competencia exclusiva del despacho ministerial;

Que, en ese sentido, resulta pertinente aprobar la propuesta de “Manual para la Difusión y Uso de la Denominación e Identidad Visual de Puntos de Cultura”, mediante resolución de secretaría general;

Con las visaciones de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes, de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el Decreto Supremo



N° 011-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30487, Ley de Promoción de los Puntos de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el “Manual para la Difusión y Uso de la Denominación e Identidad Visual de Puntos de Cultura”, que en anexo forma parte de la presente resolución.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS FERNANDO MEZA FARFAN
SECRETARIO GENERAL